

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/35.976/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de Jesús Aguilar Morán y don Manuel Adrián Cerón Martínez, contra la empresa "Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Manuel Adrián Cerón Martínez y don Manuel de Jesús Aguilar Morán, contra "Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada", y por la cuantía de 2.511,91 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/35.975/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Lobardo Carrillo Ajila y don Daniel Gidea, contra don Carlos Elola Horcajuelo, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se

menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 4.788,85 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima doña Inmaculada Parrado Caparrós.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Elola Horcajuelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.074/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 851 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ioan Gorita, don Constantin Atomulesei, don Ionel Baltuta y don Ciprián G. Harmasel, contra la empresa "Construcciones Nie Bas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Ioan Gorita, don Constantin Atomulesei, don Ionel Baltuta y don Ciprián G. Harmasel, contra "Construcciones Nie Bas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y en consecuencia a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por readmitir a los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o les indemne en las siguientes cantidades: a don Ioan Gorita, 6.113,58 euros, a don Constantin Atomulesei, 3.334,68 euros, a don Ionel Baltuta, 1.623,60 euros, y a don Ciprián G. Harmasel, 1.180,80 euros, debiéndoles abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta las siguientes fechas: 2 de junio de 2008 a don Ioan Gorita y a don Ionel Baltuta, y 4 de junio de 2008 a Constantin Atomulesei y a don Ciprián G. Harmasel.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien

por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Nie Bas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.032/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 563 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Mindruta, contra don Juan Galindo y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada uno de los interesados un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la anterior resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Galindo, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).
(03/36.123/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.246 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ernesto Pajares Forcada, contra las empresas “Centro Mecanizado de Aplicaciones Modulares, Sociedad Limitada”, “Gabinete de Ingeniería de Procesos y Sistemas, Sociedad Limitada”, y “Energética del Congosto, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada uno de los interesados un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la anterior resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gabinete de Ingeniería de Procesos y Sistemas, Sociedad Limitada”, y “Energética del Congosto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).
(03/36.098/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 396 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Deza Olmos, contra las empresas “Insme 10, Sociedad Limitada” y “Uve 99, Sociedad Limitada”, sobre vacaciones, se ha dictado auto de fecha 10 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Pedro Deza Olmos de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

A continuación se da lectura a la presente quedando la parte actora en este acto notificada de la anterior resolución, y manifestando su intención de no recurrirla.

Su señoría declara firme el auto, con lo que se da el acto por terminado, firmando de conformidad las partes comparecientes, con su señoría y conmigo el secretario judicial, previa entrega de copia a los mismos. Con lo cual se dio por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por los comparecientes, después de su señoría.—
Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Uve 99, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).
(03/36.060/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Tabi El Mezoury, contra “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.517 de 2008, se ha acordado citar a “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).
(03/37.104/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 290 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Lorenzo Segovia Díaz contra la empresa “Grupo Cetssa Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el acta de fecha 15 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
Ante el ilustrísima señora magistrada de este Juzgado de lo social número 38, doña Inmaculada Parrado Caparrós, y con mi asistencia, el secretario judicial don Bartolomé Ventura Molina.

Comparecen: como demandantes, don Lorenzo Segovia Díaz, con permiso de conducir número 1624183-S, asistido del letrado don Rafael Navarrete Paniagua, con número de colegiado 64.965; como demandada, “Grupo Cetssa Seguridad, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada a través de edictos.

Su señoría ilustrísima a la vista de estar pendiente de resolución por conflicto colectivo del recurso de casación ante el Tribunal Supremo, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 5 de noviembre de 2009, a las diez y veinte horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercebimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretario, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Cetssa Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, ex-